



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

ANTEPROYECTO DE LEY DE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DESTINADO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADAS EL 28 DE MAYO DE 2023

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Anteproyecto de Ley, de concesión de un crédito extraordinario destinado a sufragar los gastos de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 28 de mayo de 2023.

Órgano administrativo que lo promueve

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Contexto normativo vinculado nacional y autonómico

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Artículo 10.2: “Las Cortes de Castilla-La Mancha serán elegidas por un plazo de cuatro años de acuerdo con un sistema de representación proporcional que asegure la representación de las diversas zonas del territorio de la región. Las elecciones serán convocadas por el presidente de la Junta de Comunidades, en los términos previstos por la Ley que regule el Régimen Electoral General, de manera que se realicen el cuarto domingo de mayo cada cuatro años”.
- Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

- Artículo 23. 1 bis. Para garantizar el principio de igualdad en la representación política, las candidaturas que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, alternarán hombres y mujeres, ocupando los de un sexo los puestos pares y los del otro los impares. La Junta Electoral sólo aceptará aquellas candidaturas que cumplan este precepto tanto para los candidatos como para los suplentes.





- Artículo 19.1: "Las elecciones se convocan mediante Decreto del presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha".

- Artículo 50: "Los gastos que originen las actividades electorales serán subvencionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (...)".

- Artículo 51.1: "La Junta de Comunidades concederá anticipos de las subvenciones mencionadas tanto a los partidos como a las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores representadas en la Cámara. El anticipo a percibir por el conjunto de los grupos políticos con representación en las Cortes de Castilla-La Mancha no podrá exceder del 30 por 100 de la subvención percibida en las anteriores elecciones autonómicas. La distribución se hará con carácter proporcional en función de los Diputados de cada grupo".

- Artículo 53.3: "Los Administradores generales podrán solicitar en el plazo de los treinta días siguientes a la presentación ante la Sindicatura de Cuentas de su contabilidad, y en concepto de liquidación provisional a cuenta, hasta el 90 por 100 del importe de las subvenciones a las que resulten acreedores sus respectivos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por aplicación de los criterios de la presente Ley a los resultados de las elecciones autonómicas publicados en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha". De la cuantía resultante se detraerán las cantidades entregadas en concepto de anticipo".

- Artículo 55.1: "Dentro del mes siguiente a la remisión del informe de la Sindicatura de Cuentas, el Consejo de Gobierno presentará a las Cortes Regionales un proyecto de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones a adjudicar, las cuales deben ser hechas efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación por las Cortes de Castilla-La Mancha del mencionado crédito".

- Decreto 34/2023, de 4 de abril, por el que se fija el límite máximo de los gastos electorales a realizar por los grupos políticos que se presenten a las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha de 2023.
- Resolución de 04/04/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se fijan las cuantías de las subvenciones a las formaciones





políticas establecidas en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, para las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha de 2023.

- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
 - Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.
 - Artículo 5, sobre representación equilibrada: “Se tenderá al principio de participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos órganos públicos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (...). Para los altos cargos y los órganos unipersonales del Gobierno Regional se tenderá a la misma proporción en el conjunto de nombramientos (...)”. Asimismo, establece que “se entenderá por participación equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60 por ciento ni sean menos del 40”. “Se entenderá por representación equilibrada la alternancia de mujeres y hombres en las candidaturas a las Cortes Regionales que presenten los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores”.





B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto de la Ley:

El propósito de la Ley objeto del presente informe es la concesión de un crédito extraordinario al presupuesto de gastos vigente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024, destinado a sufragar los gastos de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 28 de mayo de 2023. Concretamente, se trata de un importe de Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Veinticuatro con Cincuenta y Tres céntimos (258.524,53 euros).

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada por las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por España en 1983, es el tratado de derechos humanos más importante para las mujeres.

Al ratificar la CEDAW, los países asumen la obligación de erradicar cualquier forma de discriminación contra las mujeres, adoptando medidas para respetar, proteger y cumplir todos los derechos contenidos en la Convención a nivel nacional. El artículo 7 de la CEDAW es particularmente relevante con respecto a los derechos de las mujeres en la participación política, en referencia al derecho a ser elegida para ocupar cargos públicos, así como a participar plenamente en las funciones y servicios públicos.

En el funcionamiento de la democracia representativa, los partidos políticos desempeñan un papel esencial, dado que se encuentran entre las instituciones clave para la participación inclusiva y la representación equilibrada.

A modo general, la ciudadanía se involucra en la vida pública a través de partidos políticos, apoyando a candidaturas y partidos que representan sus puntos de vista e intereses. Para garantizar la legitimidad, la representatividad y el funcionamiento eficaz de los partidos políticos, es fundamental asegurar la representación inclusiva de las opiniones, intereses y necesidades de toda la ciudadanía, tanto mujeres como hombres. El hecho de no incluir a las mujeres y sus puntos de vista en la toma de decisiones políticas, debilita la legitimidad de las instituciones democráticamente elegidas y priva a las mujeres de su derecho a participar eficazmente en la gobernanza de sus sociedades. En base a estos argumentos y en cumplimiento con el artículo 5 de la Ley 12/2010, de





igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, sobre representación equilibrada, en relación con el artículo 23,1 bis de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha, como resultado de las elecciones celebradas el 28 de mayo de 2023 cuenta con 33 miembros, 20 hombres (60% del total) y 13 mujeres (40%).

Para hacer posible el proceso que ha dado lugar a este resultado, ha sido fundamental la financiación de los partidos políticos en lo que respecta a su visibilidad y credibilidad, dado que las elecciones requieren fondos para financiar la publicidad, la cobertura mediática, los debates, el personal y otros gastos relacionados con la campaña, con el fin de presentar distintas alternativas a las personas votantes, siendo difícil tener éxito sin la financiación adecuada. Concretamente, la financiación pública puede ayudar a nivelar las posibilidades de los diferentes partidos políticos y mejorar la competitividad de las elecciones.

Asimismo, la legislación que regula la financiación de las campañas es necesaria para garantizar la integridad del proceso electoral, así como la transparencia en la forma en que se financian los partidos políticos. Por consiguiente, la financiación pública de las campañas electorales tiene un importante impacto en la democracia representativa y por ende, influye en la representación política de mujeres y hombres.

C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

En base a la importancia de la financiación pública de los partidos políticos para garantizar la democracia representativa y para el proceso de democratización, y su influencia en la participación política de mujeres en equilibrio con los hombres, se concluye que el impacto de género de la Ley es **positivo**.

En Toledo, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente el 10-04-2024
por M Carmen Pinar Galvez

Fdo. M. Carmen Pinar Gálvez

Jefa Área Normativa, Transparencia, Admón. Electrónica e Igualdad de Género

